



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2021-00762-00

Acéptese la renuncia presentada por la apoderada del demandante **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER LTDA “COOMULTISAN LTDA”, Dra. MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ**, en escrito allegado mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2024, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Por otra parte, teniendo en cuenta el escrito enviado mediante correo electrónico el 06 de febrero de 2024, este Juzgado **ORDENA REQUERIR** al CURADOR AD LITEM Doctora **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** para que cumpla de manera precisa con lo ordenado en auto del 25 de enero de 2024, esto es, acreditando y allegando las pruebas necesarias y pertinentes de los nombramientos a los que hace referencia, ya que en su comunicación enviada a este estado judicial sólo anuncia que se encuentra ejerciendo la labor encomendada en otros procesos judiciales, pero no aporta la documentación que certifique lo manifestado.

Aunado lo anterior, en atención al memorial allegado mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2024, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la **Dra. YULAILY KATHERINE CASTILLO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.728.325 de Bucaramanga, Santander, y portador de la Tarjeta Profesional No. 359.534 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE SANTANDER LTDA “COOMULTISAN LTDA.”**, demandante dentro del presente trámite, en los términos del poder conferido.

Por secretaría envíese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 035 del 28 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e751b062c44c18d3c2c4382a8268d6158e0291b72a928c10e18bbc6521ec48**

Documento generado en 27/02/2024 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>